

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5605/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Miguel Hidalgo.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5605/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Miguel Hidalgo

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con el área denominada Comisionado en Seguridad Ciudadana.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Programa, Organigrama, Trabajo, Currículum, Informe, Actividades, Plantilla, Listado, Empleados.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	9
a) Competencia	9
b) Requisitos de Procedencia	10
c) Causales de Improcedencia	11
d) Cuestión Previa	19
e) Síntesis de agravios	22
f) Estudio de agravios	22
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	27
IV. RESUELVE	28

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Miguel Hidalgo



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5605/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5605/2023

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5605/2023**, interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El siete de agosto dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074823002225, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Buen día, por este medio;

- 1. Solicito una copia electrónica del programa de gobierno de la alcaldía 2021 – 2024.*
- 2. Solicito una copia electrónica del organigrama de la alcaldía durante el periodo 2021 – 2024.*
- 3. Solicito una copia electrónica del actual organigrama del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.*
- 4. Solicito una copia electrónica de programa de trabajo 2021 – 2024 del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.*
- 5. Solicito una copia electrónica del curriculum del autor o autores del programa de trabajo 2021 – 2024 del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

6. Solicito una copia electrónica del informe de actividades del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana, durante el periodo 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022.

7. Solicito saber cuál es la plantilla autorizada de empleados, cuántas plazas ocupadas y cuantas plazas vacantes al 31 de julio del 2023 hay en el área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.

8. Solicito el listado de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio del 2023 adscritos al área denominada Comisionado en seguridad ciudadana, en el cual se incluya Clave o nivel del puesto, Denominación o descripción del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, antigüedad en esta área.

9. Solicito el curriculum de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio adscritos al área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.” (Sic)

2. El veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta:

A. La Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana, informó:

“ ...

Por todo lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que, en referencia a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, y 9 no es competencia de la Comisión en Seguridad Ciudadana proporcionar la información que usted solicita, por lo que se sugiere turnar su solicitud a las áreas correspondientes.

Referente al numeral 6, me permito hacer de su conocimiento que esta información se encuentra Disponible de manera digital en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la que se podrá consultar los periodos comprendidos del 2015 a la fecha, en el artículo 124, fracción XVI, en el cual incluye los periodos solicitados (01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022), (se adjunta liga para pronta referencia).

<https://www.miquelhidalgo.gob.mx/transparencia2021/>

<https://www.miquelhidalgo.gob.mx/transparencia2022/>

...” (Sic)

y

B. La Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, informó:

“ ...

Al respecto, hago de su conocimiento que la Dirección Ejecutiva a mi cargo, únicamente puede dar respuesta al numeral 1, el resto deberá ser turnado a las Unidades Administrativas correspondientes.

Programa de Gobierno puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.miquelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/programagobierno21-24.pdf> ...” (Sic)

C. La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Persona, informó:

“ ...
Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 192, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que por lo que hace a la competencia de la Subdirección de Capital Humano, únicamente corresponde la atención a los numerales 5, 7, 8 y 9, por lo que le comunico que de la búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos físicos y bases de datos que obran en el área se advierte lo siguiente:

9. Solicito el curriculum de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio adscritos al área denominada Comisionado en seguridad ciudadana. Se encontró la información solicitada, por lo que solicito se tenga a bien comunicar al solicitante que le serán entregadas 65 fojas que contienen la información requerida consistente en la versión pública de los curriculums vitae del personal solicitado, previo pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México, asimismo, dichas documentales deberán ser entregadas en el término de 5 días hábiles posteriores a la comprobación del pago, como lo señala el artículo 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ...” (Sic)

A la respuesta se anexaron los siguientes documentos:

- Plantilla del personal de base y estructura al 31/07/2023 adscritos al área “Comisionado en Seguridad Ciudadana”:



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO



ANEXO FOLIO 09207482300225

PLANILLA DEL PERSONAL DE BASE Y ESTRUCTURA AL 31/12/2021 ADSCRITOS AL AREA "COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA"

NOMBRE	NIVEL SALARIAL	PUESTO	FUNCION REAL	AREA DE ASIGNACION	AREA FISICA	AÑO DE INCORPORACION
DOMESTICOS MARCELA	43	DIRECTOR EJECUTIVO "B"	COMISIONADO (A) EN SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2010
AGUILAR TELLEZ MARIO	89	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	CHOFER	ÁREA DE APLICACION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES LÓGICAS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2018
CARMONA RAMIREZ OSCAR	21	ENLACE "B"	ENLACE DE DIFUSION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES LÓGICAS "B"	ÁREA DE APLICACION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES LÓGICAS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	16/10/2022
CERVANTES HERNANDEZ FATIMA	21	ENLACE "B"	ENLACE DE DIFUSION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES LÓGICAS "A"	ÁREA DE APLICACION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES LÓGICAS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/10/2022
LANDA JIMENEZ JOSE ARMANDO	80	ARHO ADMOTVO. EN AREAS ESPECIFICAS	INSTALADOR (A) DE ALARMAS VECINALES	ÁREA DE APLICACION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES LÓGICAS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2018
AMIZA TORRES ISABEL	21	ENLACE "B"	ENLACE DE ENSEÑANZA EN PREVENCIÓN DEL DELITO "A"	ÁREA DE CAPACITACION CONTINUA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/01/2022
BALBOA GONZALEZ JOHANA	25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	ÁREA DE CAPACITACION CONTINUA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/03/2023
ORTEGA PEREZ ANAHI	89	PECON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	ÁREA DE CAPACITACION CONTINUA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2018
JARDANITA MARTINEZ LUIS ENRIQUE	21	ENLACE "B"	ENLACE DE ENSEÑANZA EN PREVENCIÓN DEL DELITO "B"	ÁREA DE CAPACITACION CONTINUA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2022
ASTORIA GONZALEZ RUBEN DAVID	27	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2009
BITTO REYES SALVADOR	89	PECON	ADMINISTRATIVO (A)	ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	16/08/2018
DELITO LOPEZ KATIA ELIZABETH	89	PECON	ADMINISTRATIVO (A)	ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2018
BARRAZA RODRIGUEZ MANUEL ENRIQUE	119	JEFE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	CHOFER	ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	16/04/2021
ALZAR GALVAN SILVENE PATRICIA	27	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	16/02/2022
GATTAN LAZARO PALLEMON	129	AUXILIAR DE SERVICIOS	MENSAJERO (A)	ÁREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2018
HUIZAR PEREZ CAMILO	80	ARHO ADMOTVO. EN AREAS ESPECIFICAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	ÁREA DE GESTION ESTRATEGICA DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2018
FLORES RAMIREZ MARIA ELENA	89	PECON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	ÁREA DE GESTION ESTRATEGICA DE SEGURIDAD CIUDADANA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2018
MURIZ SO ENZO SANDRA KARINA	21	ENLACE "B"	ENLACE DE PREVENCIÓN A LAS ADICIONES Y VIOLENCIAS "B"	ÁREA DE PREVENCIÓN DE PROS. Y LA PREVEN. DE LAS ADICIONES Y LAS VIOLENCIAS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2023
ORONCZ RAUERT SAMUEL	21	ENLACE "B"	ENLACE DE PREVENCIÓN A LAS ADICIONES Y VIOLENCIAS "A"	ÁREA DE PREVENCIÓN DE PROS. Y LA PREVEN. DE LAS ADICIONES Y LAS VIOLENCIAS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/01/2025
RAMIREZ SOTO IDA MARIA FERNANDA	25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	ÁREA DE PREVENCIÓN DE PROS. Y LA PREVEN. DE LAS ADICIONES Y LAS VIOLENCIAS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/01/2022
ALBARRI DE CAMACHO EDGAR MIGUEL	24	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE VISORIA SECTOR ARGENTINA	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	16/01/2018
FERNANDEZ EQUIVEY ALBERTO FEDERICO	24	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE VISORIA SECTOR TACUBAYA	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	16/10/2022
SARAY CARVAJALE JORGE ALBERTO	24	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE VISORIA SECTOR NORTE	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/01/2022
GARCIA HEREDIA ANA JAZMIN	24	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE VISORIA SECTOR AMALUAC	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	16/02/2022
GOODY RODRIGUEZ DAVID EMILIO	24	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE VISORIA SECTOR POLANCO	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/06/2022
ARMELIZ CARILLO MAYRA ALEJIA	24	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE VISORIA SECTOR CHAPALTEPEC	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	16/07/2022
MARTINEZ MARTINEZ JONATHAN	24	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE VISORIA SECTOR SOTELO	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/01/2022
MENDOZA RAMIREZ JESUS ALEJANDRO	27	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA	01/01/2022

NOMBRE	NIVEL SALARIAL	PUESTO	FUNCION REAL	AREA DE ASIGNACION	AREA FISICA
RODRIGUEZ MARTINEZ GIOVANNI	34	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE VISORIA SECTOR SUR	ÁREA DE PROMOCION VECINAL	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
AGUIRAGA RIVERA LUIS ROBERTO	23	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE CONTENCIÓN PARA LA SEGURIDAD "D"	ÁREA DE REACCION INMEDIATA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
BOLAÑOS MORALIS JUAN MANUEL	23	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE CONTENCIÓN PARA LA SEGURIDAD "B"	ÁREA DE REACCION INMEDIATA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
GONZALEZ COBRO EIBCK	27	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	ÁREA DE REACCION INMEDIATA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
RAMIREZ ALCANTARA EDWIN ZAHID	23	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE CONTENCIÓN PARA LA SEGURIDAD "F"	ÁREA DE REACCION INMEDIATA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
ROJAS DE GANTE ESTEBAN	23	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE CONTENCIÓN PARA LA SEGURIDAD "C"	ÁREA DE REACCION INMEDIATA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
HERNANDEZ DOKANTIS ADAN MANUEL	23	LEDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	LEDER COORDINADOR (A) DE PROYECTOS DE SUPERVISION DE LA SEGURIDAD INTERNA	ÁREA DE RESGUARDO Y SEGURIDAD INTERNA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
LINARES HERNANDEZ HUGO ENRIQUE	27	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	ÁREA DE RESGUARDO Y SEGURIDAD INTERNA	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
GONZALEZ DE LA ROSA MARTIN	21	ENLACE "B"	ENLACE DE MONITOREO E INFORMACION DE LOS SECTORES SOTELO, TACUBAYA Y TACUBAYA	SUBDIRECCION DE MONITOREO Y ANALISIS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
HERNANDEZ GARATACHEA MARIA DEL PILAR	20	ENLACE "A"	ENLACE DE MONITOREO E INFORMACION DE LOS SECTORES SOTELO Y FANITONES	SUBDIRECCION DE MONITOREO Y ANALISIS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
MOLINA MOLINA CLAUDIA LONETH	29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIAR OPE	ADMINISTRATIVO (A)	SUBDIRECCION DE MONITOREO Y ANALISIS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
SANTOS LOPEZ RAUL	20	ENLACE "A"	ENLACE DE MONITOREO E INFORMACION DE ALARMAS VECINALES Y DEPORTIVOS	SUBDIRECCION DE MONITOREO Y ANALISIS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
TORRES BUENIA SAUL OMAR	80	ARHO ADMOTVO. EN AREAS ESPECIFICAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	SUBDIRECCION DE MONITOREO Y ANALISIS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
VÉLASCO PALACIOS CAROLINA	21	ENLACE "B"	ENLACE DE MONITOREO E INFORMACION DE LOS SECTORES CHAPALTEPEC Y POLANCO	SUBDIRECCION DE MONITOREO Y ANALISIS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
VÉNA HERNANDEZ LUIS ENRIQUE	139	ANALISTA DE INFORMACION	MONITOREO Y ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCION DE MONITOREO Y ANALISIS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
HIGUERA PEREZ AMAR MANUEL	39	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR (A) DE PLANEACION, CAPACITACION Y APLICACION DE PROYECTOS	SUBDIRECCION DE PLANEACION, CAPACITACION Y APLICACION DE PROYECTOS	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
CARDONA RANGEL RUIEL MANUEL	129	AUXILIAR DE SERVICIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	SUBDIRECCION DE REACCION INMEDIATA, PROMOCION Y RESGUARDO	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA
DECOO QUINTANA ALDOA	29	SUBDIRECTOR "A"	SUBDIRECTOR (A) DE REACCION INMEDIATA, PROMOCION Y RESGUARDO	SUBDIRECCION DE REACCION INMEDIATA, PROMOCION Y RESGUARDO	COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA

- Muestra de un currículum en versión pública.

D. La Dirección de Modernización Administrativa, informó:

“ ...

Respecto a las preguntas marcadas con los numerales 2 y 3, hago llegar la liga electrónica a través de la cual podrá consultar los organigramas vigentes desde el ejercicio 2021 al día en que se suscribe el presente, mismos que se encuentran contenidos en el Registro de Estructura Orgánica OPA-MIH-1/010119 y que contienen el correspondiente al Comisionado en Seguridad Ciudadana:

https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf

R respecto a las preguntas marcadas con los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 hago de conocimiento que las mismas no son competencia de esta Dirección, motivo por el cual se sugiere su envío a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, al Comisionado en Seguridad Ciudadana y a la Subdirección de Capital Humano, para que se sirvan a informar lo que en el ámbito de su competencia consideren pertinente.

...” (Sic)

3. El cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso en los siguientes términos:

“Considero que los numerales 3, 4, y 5, si son competencia del área de seguridad ciudadana, por ello reitero la petición de respuesta. 3. Solicito una copia electrónica del actual organigrama del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana. 4. Solicito una copia electrónica de programa de trabajo 2021 – 2024 del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana. 5. Solicito una copia electrónica del curriculum del autor o autores del programa de trabajo 2021 – 2024 del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana” (Sic)

4. Por acuerdo del siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos y emitiendo una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta fue notificada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del veinticuatro de agosto al trece de septiembre, lo anterior, descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el cuatro de septiembre, esto es, al octavo día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Dado que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos,

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, toda vez que, el medio elegido por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud fue-Plataforma Nacional de Transparencia-exhibiendo el Sujeto Obligado la constancia respectiva:

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: ██████████ Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5605/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Septiembre de 2023 a las 14:30 hrs.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisface el tercer requisito se cita a continuación lo hecho del conocimiento en respuesta complementaria:

A. La Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana informó:

“... ”

Por lo anterior y para mayor entendimiento, me permito enumerar las respuestas a los cuestionamientos antes planteados.

3- Anexo al presente la liga donde podrá ser consultado el organigrama vigente a la fecha (pag. 36)

https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf

4- Al respecto me permito adjuntar la liga donde podrá ser consulado el Programa de Gobierno de la alcaldía Miguel Hidalgo, así mismo en la página 97, sección 3.3 podrá encontrar el apartado de ‘Seguridad’.

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2023/>

5- Adjunto al presente, copia del ‘currículum’ del autor del programa de trabajo 2021-2024 de la Comisión en Seguridad Ciudadana.
...” (Sic)

B. La Subdirección de Capital Humano, informó:

“ ...

5. Solicito una copia electrónica del currículum del autor o autores del programa de trabajo 2021-2024 del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.

De conformidad con lo señalado por la Comisión en Seguridad Ciudadana, el C. Jaime Manuel Higuera Pérez, es el encargado del Programa de Trabajo de dicha área, por lo que adjunto al presente en versión pública el currículum vitae del citado trabajador, en virtud de contener datos personales, mismos que a continuación se mencionan. Lo anterior, de conformidad a lo establecido, en el artículo 24 fracciones VIII y XVII, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, quedando bajo su resguardo el uso y destino de su confidencialidad.

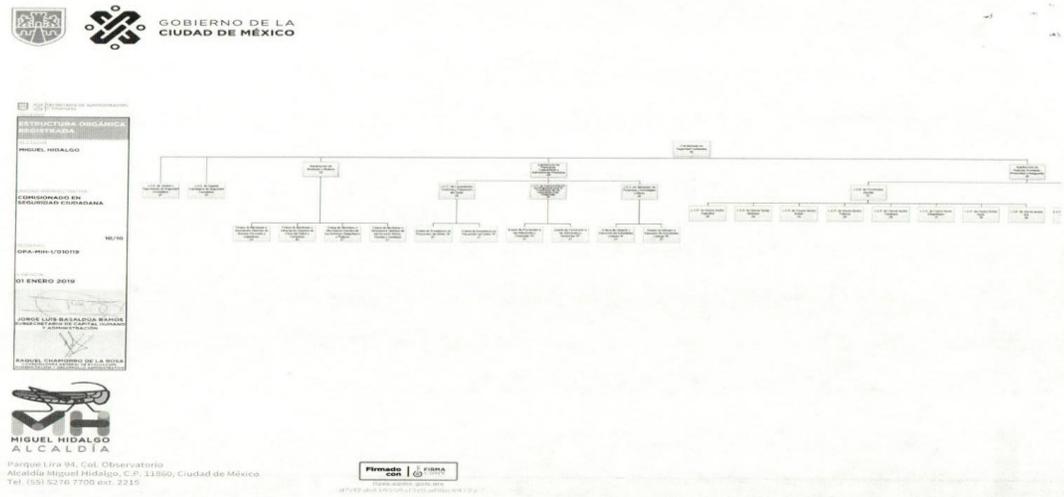
NO.	DATOS TESTADOS	FUNDAMENTO LEGAL	CATEGORIA	PAG.
I	Número de móvil y correo electrónico	3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lineamientos Generales de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	Identificativos y electrónicos	I.

...” (Sic)

C. La Dirección de Modernización Administrativa, informó:

“ ...

En este sentido y en el ámbito de competencia de esta Dirección, confirme al cuestionamiento marcado con el numeral 3, hago llegar el organigrama del área denominada ‘Comisionado en Seguridad Ciudadana’ conforme al Registro de Estructura Orgánica OPA-MIH-1/010119.



Dicho organigrama puede ser consultado en la **página 36** del Registro de Estructura Orgánica mencionado, en la siguiente liga electrónica:

[https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro Estructura Organica OPA MIH 1 010119.pdf](https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf)
...” (Sic)

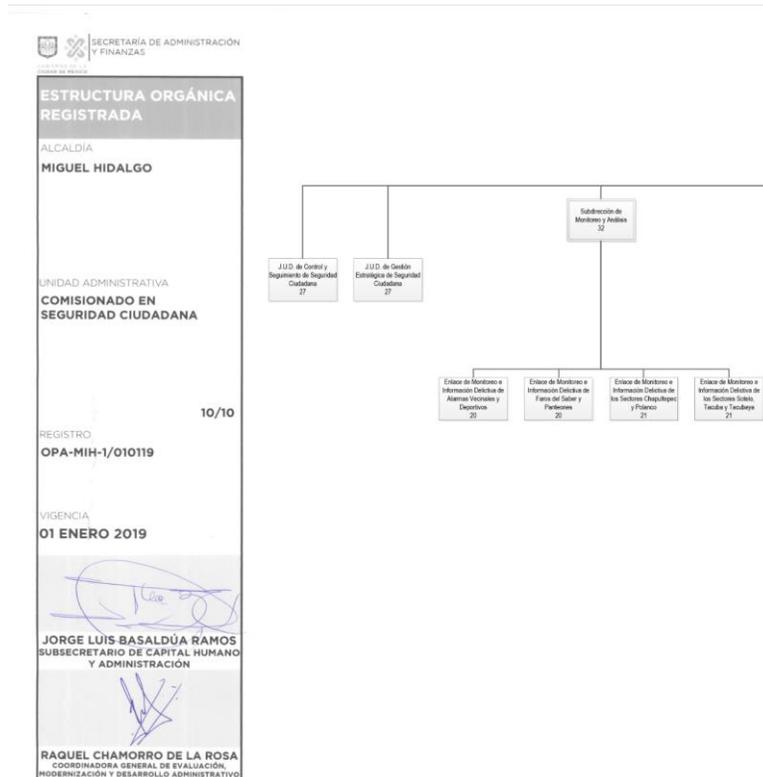
Como parte de la respuesta se adjuntó el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia el seis de marzo de dos mil veinte.

Una vez expuesta la respuesta complementaria, este Instituto determina que con su emisión no se subsana el medio de impugnación interpuesto por las siguientes razones:

El Sujeto Obligado en atención al **requerimiento 3**, consistente en conocer el actual organigrama del área denominada Comisionado en Seguridad Ciudadana, proporcionó la liga electrónica [https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro Estructura Organica OPA MIH 1 010119.pdf](https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf).

Al respecto, si bien, esta misma liga electrónica fue proporcionada en respuesta primigenia, a través de este alcance que se analiza el Sujeto Obligado precisó a la parte recurrente que el organigrama específicamente requerido se localiza en la página 36, motivo por el cual,

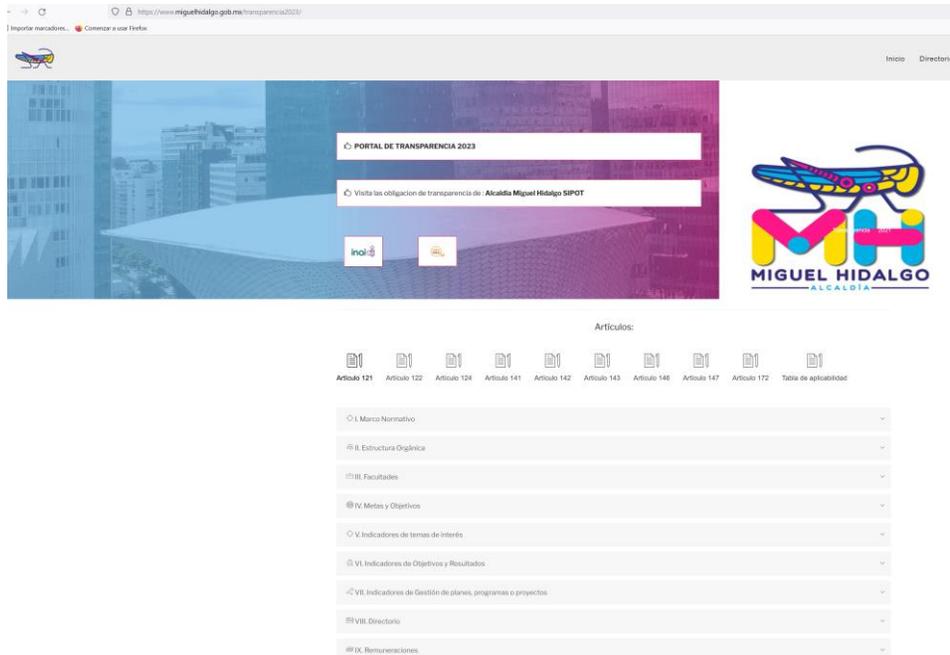
este Instituto con dicha indicación corroboró que, en efecto, es posible visualizar el organigrama del área denominada Comisionado en Seguridad Ciudadana como se muestra a continuación con el siguiente extracto:



En atención al **requerimiento 4**, relativo a acceder al programa de trabajo 2021-2024 del área denominada Comisionado en Seguridad Ciudadana, el Sujeto Obligado proporcionó la siguiente liga electrónica <https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2023/> en la que indicó a la parte recurrente se localiza el Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, aclarando y precisando que en la página 97, sección 3.3 se encuentra el apartado de 'Seguridad'.

Al respecto, este Instituto procedió a revisar el contenido de la liga electrónica, advirtiendo que no remite al Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo como se indicó, sino

que remite al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, para mayor referencia se muestra a continuación la pantalla respectiva:



Con dicha entrega se determina **no satisfecho el requerimiento 4**, toda vez que, el Sujeto Obligado no cumplió con lo previsto en el Criterio 04/21 emitido por el Pleno de este Instituto:

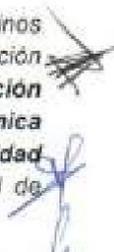
En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

En efecto, **la liga electrónica proporcionada no remite de forma directa a la información señalada por el Sujeto Obligado, así tampoco indicó a la parte recurrente los pasos a seguir para navegar dentro del Portal de Transparencia y así localizar el programa referido.**

En atención al **requerimiento 5**, por medio del cual se solicitó el currículum del autor o autores del programa de trabajo 2021-2024 del área denominada Comisionado en Seguridad Ciudadana, el Sujeto Obligado precisó que el servidor público Jaime Manuel Higuera Pérez fue el encargado del Programa de Trabajo de dicha área, por lo que adjuntó versión pública de su currículum vitae.

Al respecto, este Instituto observó que **los datos testados en el Currículum entregado son teléfono móvil y correo electrónico personal**, información que se considera confidencial al tratarse de datos personales identificativos susceptibles de resguardarse, tal como aconteció, ya que, el Sujeto Obligado los clasificó mediante el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia el seis de marzo de dos mil veinte, de cuya revisión se extrae lo siguiente:

Resolución: 02/SE-04/CT/AMH/2020. El Comité de Transparencia acuerda por unanimidad en términos de lo dispuesto en los artículos 169, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confirmar la clasificación de la información confidencial consistente edad, fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono móvil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de seguridad social (IMSS) y correo electrónico, conforme a la propuesta realizada por la Dirección General de Administración y relativa al cumplimiento del recurso de revisión RR.IP.1679/2019.



Lo anterior es así, al tenor de lo previsto en el “Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo Mediante el cual se Aprueba el **Criterio** que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el quince de agosto de dos mil dieciséis, el cual dispone en su parte medular lo siguiente:

1. En caso de datos personales que ya fueron clasificados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a

naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información **refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.**

2. En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del dicho Comité.

Frente a ello, nos encontramos ante el primer supuesto, esto es, que se pueden citar actas anteriores a la presentación de solicitudes cuando se trate de clasificar información como confidencial, siempre que los datos previamente clasificados sean los mismos que se contienen en la información que será entregada derivado de una nueva solicitud, situación que acontece.

Aunado a lo anterior, se advirtió una incongruencia en la respuesta del Sujeto Obligado, pues mientras en atención al requerimiento 4 se indica que el programa de trabajo 2021-2024 se encuentra dentro del Programa de Gobierno de la Alcaldía, en atención al requerimiento 5 se reconoce la existencia de dicho programa de trabajo del área denominada Comisionado en Seguridad Ciudadana, informando el nombre de la persona servidora pública que fue la encargada del Programa de Trabajo de dicha área.

Con lo hasta aquí expuesto y analizado, se concluye que, el Sujeto Obligado satisfizo los requerimientos 3 y 5, no así el requerimiento 4, lo que impide la actualización de la causal de sobreseimiento en estudio, resultando conforme a derecho entrar al estudio de fondo.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. El interés de la parte recurrente al presentar su solicitud radicó en acceder a lo siguiente:

1. Solicito una copia electrónica del programa de gobierno de la alcaldía 2021-2024.
2. Solicito una copia electrónica del organigrama de la alcaldía durante el periodo 2021-2024.
3. Solicito una copia electrónica del actual organigrama del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.
4. Solicito una copia electrónica de programa de trabajo 2021-2024 del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.
5. Solicito una copia electrónica del currículum del autor o autores del programa de trabajo 2021-2024 del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.
6. Solicito una copia electrónica del informe de actividades del área denominada Comisionado en seguridad ciudadana, durante el periodo 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022.
7. Solicito saber cuál es la plantilla autorizada de empleados, cuántas plazas ocupadas y cuantas plazas vacantes al 31 de julio del 2023 hay en el área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.
8. Solicito el listado de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio del 2023 adscritos al área denominada Comisionado en seguridad ciudadana, en el cual se incluya Clave o nivel del puesto, Denominación o descripción del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, antigüedad en esta área.
9. Solicito el currículum de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio adscritos al área denominada Comisionado en seguridad ciudadana.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera:

- A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana, atendió el **requerimiento 6**, indicando que lo solicitado se encuentra disponible de manera digital en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la que se podrá consultar los periodos comprendidos del 2015 a la fecha, en el artículo 124, fracción XVI, en el cual incluye los periodos solicitados (01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022), a través de las siguientes ligas:
<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2021/>
<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2022/>
- A través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, informó en atención al **requerimiento 1** que el Programa de Gobierno puede ser consultado en el siguiente link:
[https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/programago bierno21-24.pdf](https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/programago%20bierno21-24.pdf)
- A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal, informó en atención al **requerimiento 9** que, encontró la información solicitada, por lo que, serían entregadas 65 fojas consistente en la versión pública del currículum vitae del personal solicitado, previo pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y que serían entregadas en el término de 5 días hábiles posteriores a la comprobación del pago, como lo señala el artículo 215 de la Ley de Transparencia.
- En atención al **requerimiento 7** se proporcionó la plantilla del personal de base y estructura al 31/07/2023 adscritos al área “Comisionado en Seguridad Ciudadana”:
- A través de la Dirección de Modernización Administrativa, en atención a los **requerimientos 2 y 3** proporcionó la liga electrónica a través de la cual indicó se

pueden consultar los organigramas vigentes desde el ejercicio 2021 al día de la fecha, mismos que se encuentran contenidos en el Registro de Estructura Orgánica OPA-MIH-1/010119 y que contienen el correspondiente al Comisionado en Seguridad Ciudadana: https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf.

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es que considera que los requerimientos 3, 4 y 5 si son competencia del área de seguridad ciudadana.

De la lectura al escrito de interposición del medio de impugnación que se resuelve, resultó evidente que la parte recurrente no externó inconformidad respecto de los requerimientos 1, 2, 6, 7, 8 y 9, entendiéndose como **consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

SEXTO. Estudio del agravio. Al tenor del agravio hecho valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

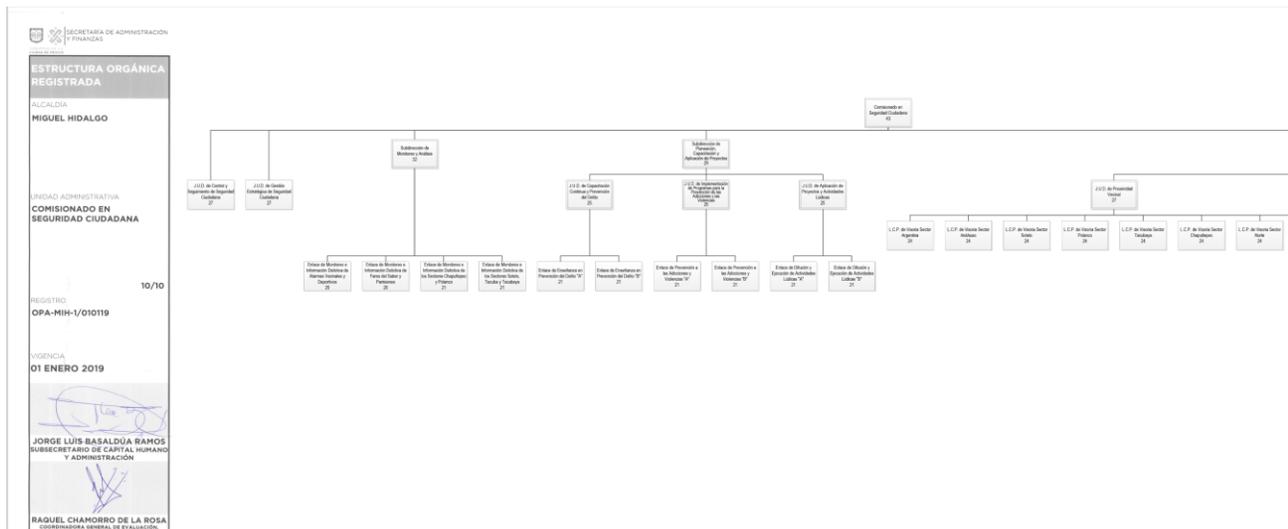
- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Ahora bien, puesto que la inconformidad es sobre los requerimientos 3, 4 y 5, se analizará cada uno de ellos con el objeto de dilucidar si fueron o no satisfechos. En ese entendido, del contraste realizado entre lo solicitado y lo respondido se arriba a las siguientes determinaciones:

El **requerimiento 3 se estima satisfecho**, toda vez que, el Sujeto Obligado proporcionó la liga electrónica en la que se contienen los organigramas de la estructura orgánica de la Alcaldía, en el que está incluido el organigrama del área denominada Comisionado en Seguridad Ciudadana, tal como se muestra a continuación:

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf



Sobre este punto cabe señalar que, aunque fue la Dirección de Modernización Administrativa el área que satisfizo este punto y no el área de seguridad ciudadana como lo indica la parte recurrente en su agravio, ello no impide tener por válida la entrega de la información, pues cada unidad administrativa cuenta con sus propias funciones y atribuciones, y en el punto que se analiza, del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo se desprenden las siguientes funciones de la Dirección de Modernización Administrativa:

Puesto:

Dirección de Modernización Administrativa

Funciones:

Función principal 1:

Dirigir la optimización de los procesos dentro del Órgano Político-Administrativo para elevar la productividad de los mismos.

Función básica 1.1:

Dirigir el análisis de los procesos de trabajo dentro de la estructura delegacional para identificar áreas susceptibles de mejora y promover proyectos de innovación, así como la adopción de mejores prácticas

Función básica 1.2:

Vigilar la administración del sistema de información georreferenciada para mejorar los procesos de los servicios públicos.

Función básica 1.3:

Vigilar la elaboración y actualización del Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo para documentar la organización y procedimientos de trabajo de cada una de las áreas.

Función básica 1.4:

Vigilar la implementación de los programas de simplificación administrativa y modernización para cumplir con los lineamientos emitidos con la autoridad competente en la materia.

De conformidad con lo anterior, es que la Dirección de Modernización Administrativa conoce la estructura orgánica de la Alcaldía.

El **requerimiento 4 no fue satisfecho** al no haber emitido el Sujeto Obligado pronunciamiento alguno encaminado a tal fin, lo anterior, pese a que la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana adscrita a la Comisión de Seguridad Ciudadana estaba en posibilidades de hacerlo como lo pretendió a través de la respuesta complementaria.

El **requerimiento 5 no fue satisfecho** al no haber emitido el Sujeto Obligado pronunciamiento alguno encaminado a tal fin, lo anterior, pese a que la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana adscrita a la Comisión de Seguridad Ciudadana, así como la Subdirección de Capital Humano, cuentan con facultades para atenderlo, tal como aconteció al emitir la respuesta complementaria.

Frente a lo analizado, se concluye **la inconformidad** de la parte recurrente es **parcialmente fundada**, toda vez que, el requerimiento 3 si fue satisfecho, sin embargo, de la respuesta no se desprende pronunciamiento alguno relativo a los requerimientos 4 y 5.

Sin perjuicio de lo determinado, al haber quedado acreditada la debida atención al **requerimiento 5** mediante la emisión de la respuesta complementaria, **se estima que resultaría ocioso ordenar de nueva cuenta se entregue lo solicitado.**

Ante el panorama expuesto, se concluye que el Sujeto Obligado faltó a lo previsto en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera **congruente** con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos** por los interesados o previstos por las normas."*

Sirve de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del

artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana con el objeto de que, en atención al requerimiento 4 proporcione el programa de trabajo 2021-2024 del área denominada Comisionado en Seguridad Ciudadana (en el entendido de que al dar atención al requerimiento 5 reconoce su existencia). Para el caso de no detentarlo, deberá realizar las aclaraciones a que haya lugar y en el supuesto de que proceda la entrega de alguna liga electrónica, esta deberá cumplir con el Criterio 04/21.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5605/2023

la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.